



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

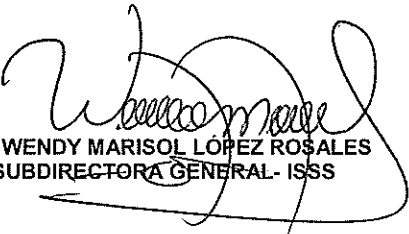
VERSIÓN PÚBLICA

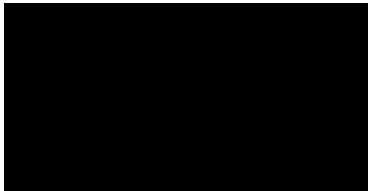
Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-102/2019
LICITACIÓN PÚBLICA 2G1900060
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA**

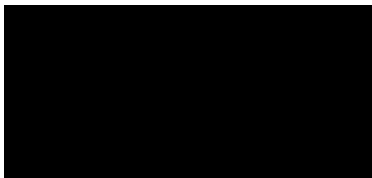
NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] ■ [REDACTED] actuando en mi calidad de Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **URIEL OMAR MOLINA LOPEZ**, mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] uno; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Administrativo Limitado de **TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**, Sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria nueve [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará **“LA CONTRATISTA”**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **29 DE MAYO DE 2019**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0836.MAY.**, asentado en Acta No **3837** de fecha **14 DE MAYO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó **UN (01)** código de la Licitación Pública Número **2G1900060** denominada **“SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL”**, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-102/2019**, por un monto total de hasta **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por veintiún (21) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día **28 DE FEBRERO DEL AÑO 2021**. **II)** Que en esta ciudad, el día **26 de febrero de 2021**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0520.FEB.**, asentado en el acta número **3961** de fecha **22 DE FEBRERO DE 2021**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, para el período comprendido del **1º DE MARZO DE 2021 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022**, por la cantidad de hasta **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**; el cual se encuentra en plena vigencia; **III)** Que en

cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0207.ENE.**, asentado en el acta número **4028** de fecha **31 DE ENERO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en el sentido de **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 01 DE MARZO DE 2022** hasta el **30 DE JUNIO DE 2022**, manteniéndose invariable el monto contratado, el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales. **IV)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de ésta ampliación de plazo de vigencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente instrumento legalizado, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto prorrogado, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta finalizado el nuevo plazo de vigencia del contrato. **V)** Tienese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2022-0207.ENE.**, asentado en el acta número **4028** de fecha **31 DE ENERO DE 2022**, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **VI)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, prorroga antes suscrita y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós.


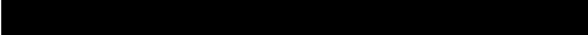

LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
SUBDIRECTORA GENERAL- ISSS



LIC URIEL OMAR MGLINA LOPEZ
CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta y tres minutos del día tres de febrero de dos mil veintidós. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio 

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos – uno; y por otra parte el señor **URIEL OMAR MOLINA LOPEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Administrativo Limitado de **TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**, Sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria nueve [REDACTED] [REDACTED] quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **SEIS CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO DOSCIENTOS SIETE.ENE.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL VEINTIOCHO** de fecha **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **G-CIENTO DOS/DOS MIL DIECINUEVE**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO SESENTA** denominada “**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**”; en el sentido de **AMPLIAR** el plazo de vigencia contractual del **uno de marzo de mil veintidós** hasta el **treinta de junio de dos mil veintidós**, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, y en el instrumento que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Subdirectora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos

[REDACTED]



sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; y c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado **URIEL OMAR MOLINA LÓPEZ**, por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial de la Escritura Matriz de Poder Administrativo Limitado, otorgado en [REDACTED] el día seis de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Fernando Paz Alburez, por el señor [REDACTED] en su calidad de Tercer Director Propietario y Representante legal de **TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S. A.**, mediante el cual se faculta al compareciente para que en nombre y representación de la referida sociedad suscriba instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder se encuentra inscrito bajo

el número **VEINTISIETE** del Libro **DOS MIL VEINTE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el seño [REDACTED], por haber tenido a la vista: Escritura Pública número seis mil cuatrocientos sesenta y dos, autorizada en la ciudad de Panamá, el día diecinueve de agosto de dos mil veinte, [REDACTED] el cual contiene Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S. A.**, con su respectiva constancia de inscripción en el Registro Público de [REDACTED] número de folio setenta tres mil setecientos dos, asiento número cinco, Cambio de Directores o Miembros de Sociedad o Fundación, con fecha de inscripción diez de septiembre del año dos mil veinte, documento debidamente apostillado por [REDACTED], en su calidad de Certificador del Departamento de Autenticación y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, el día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, bajo el número dos mil veinte guion doscientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos quinientos cuatro mil quinientos cuarenta y seis; y b) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S. A.**, organizada y existente conforme las leyes de [REDACTED], otorgada ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita al rollo número seis mil trescientos veinticinco, imagen doscientos sesenta y cinco, ficha número setenta y tres mil setecientos dos, de la sección de micropelículas mercantil, cuya escritura consta inscrita en el Ministerio de Economía de El Salvador e inscrita en el Registro de Comercio al número **UNO** del Libro **TRESCIENTOS CINCUENTA** del Registro de Sociedades; en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar en nombre de la sociedad en referencia, instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

